Resolución D.G.O.C N° 1249/2014

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 1 QUE AMPLIA LA CANTIDAD DE SOLUCIONES SANITARIAS Y AMPLIA EL MONTO DEL CONTRATO N° 79/2012 SUSCRITO CON LA FIRMA CONFORTEC S.R.L. CORRESPONDIENTE A LA LPN N° 16/2012 "CONSTRUCCION DE 4.250 SOLUCIONES SANITARIAS MEJORADAS EN ASENTAMIENTOS CAMPESINOS" – PROYECTO CEPRA - SENASA

Asunción, 04 de Noviembre 2014

VISTO:

El expediente por medio del cual el SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – SENASA solicita autorización para la Adenda N° 1 al Contrato N° 79/2012 suscripto en el marco de la LPN N° 16/2012 "Construcción de 4.250 Soluciones Sanitarias Mejoradas en Asentamientos Campesinos", del Proyecto de CEPRA en cuanto a la ampliación de la cantidad de Soluciones Sanitarias a 20 (veinte) y ampliación de 2.30% del monto del Contrato y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Licitación Pública Nacional LPN N° 16/2012 "Construcción de 4.250 Soluciones Sanitarias Mejoradas en Asentamientos Campesinos", que fue adjudicada, según Resolución SG N° 1.384/2012;

Que por Memorando 656/2013, de fecha 19 de agosto de 2013, la Coordinadora General del Proyecto CEPRA, Arq. Marcia Cristaldo, solicita iniciar los trámites para la elaboración y firma de la Adenda N° 1 ampliación de la cantidad de Soluciones Sanitarias a 20 (veinte) y de ampliación del monto del contrato N° 79/2012 correspondiente a la firma CONFORTEC S.R.L.

Que el presente procedimiento posee disponibilidad presupuestaria en el CDP N° 3868/2014 del 19 de agosto de 2014, afectando las ampliaciones al Objeto del Gasto 520 "Construcción".

Que cuenta con el dictamen favorable de la Asesoría Jurídica de la SUOC S3, según dictamen A.J. S3 N° 083/2014, de fecha 21 de Julio de 2014, recomendando la prosecución de los trámites pertinentes para la suscripción de las adendas respectivas.

Que la Auditoria Interna del SENASA, según memorando A.I. N° 321/214 de fecha 29 de octubre de 2014, considera pertinente la suscripción de la Adenda en los términos propuestos por la Coordinación General del Proyecto CEPRA.

Que, según lo dispuesto en el contrato formalizado entre el contratista y la contratante en su apartado de Condiciones Generales del Contrato (CGC): Cláusula 15 dispone: *"En caso que fuere necesario ampliar el alcance de las obras deberá aplicarse lo establecido en el ARt. 62 de la Ley 2051, que a su vez establece como condición, para estos casos, la celebración de CONVENIOS MODIFICATORIOS".*

Que, la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 62 – Convenios Modificatorios en obras públicas dispone que: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución , la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de*

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 1 QUE AMPLIA LA CANTIDAD DE SOLUCIONES SANITARIAS Y AMPLIA EL MONTO DEL CONTRATO N° 79/2012 SUSCRITO CON LA FIRMA CONFORTEC S.R.L. CORRESPONDIENTE A LA LPN N° 16/2012 "CONSTRUCCION DE 4.250 SOLUCIONES SANITARIAS MEJORADAS EN ASENTAMIENTOS CAMPESINOS" – PROYECTO CEPRA - SENASA

celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos son acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones mas favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

Que conforme a los Art. 1°, 3° y 12 de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también la conducción administrativa del presente llamado.

POR TANTO, de conformidad con las disposiciones legales invocadas, y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°. AUTORIZAR, la ampliación de la Cantidad de Soluciones Sanitarias y del monto del contrato N° 79/2012 CONFORTEC S.R.L. mediante Adenda, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 16/2012 "Construcción de 4.250 Soluciones Sanitarias Mejoradas en Asentamientos Campesinos", conforme a los términos expuestos en el "Considerando" de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

Lote 2: Asentamiento Dr. José Gaspar Rodriguez de Francia (Itaugua)

N°	CODIGO DE CATOLOGO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A CONSTRUIR	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL (IVA Incluido)
1	72131601-011	Soluciones Sanitarias Mejoradas (S.S.M)	UNIDAD	20	3.817.680.-	76.353.600
Total Gs. Con IVA son: Setenta y seis millones trescientos cincuenta y tres mil seiscientos.						**76.353.600.-**

Artículo 2°. Ordenar que la Adenda se suscriba por el Titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Artículo 3°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

ING. MAE SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES